



Resolución CS - 119 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 05 de noviembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Específico N° 1 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA; y el Expediente Digital N° 91/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Convenio Específico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Que dicha ESCUELA ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco entre ambas instituciones, con el objeto de establecer vínculos de cooperación y asistencia académica, científica y cultural.

Que el presente Convenio Específico tiene por finalidad promover la colaboración entre las instituciones en materia de formación y capacitación profesional, a través de la implementación conjunta de la Especialización en Derecho de Familia, con el propósito de fortalecer la oferta académica de posgrado y fomentar la investigación en temas de familia, niñez y adolescencia.

Que el instrumento fue suscripto digitalmente por las partes el día 8 de julio de 2025, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 8 de julio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_91-2025_Anexo_I.pdf

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, el **Abg. DARÍO KUSINSKY**, por una parte; y por la otra la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, en adelante "**FACULTAD DE DERECHO**", con domicilio en Av. Maximio Victoria número 55, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Decano **Dr. GONZALO SALERNO**, (en adelante y en conjunto las "**PARTES**"), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1** del **CONVENIO MARCO** suscripto en el día ...08/07/2025..., que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto formalizar la voluntad de LAS PARTES para ofrecer a los/as graduados/as, docentes y nodocentes de la **FACULTAD DE DERECHO** una reducción arancelaria del 20% para el cursado de la Maestría en Litigios de las Relaciones Laborales, en adelante "**MAESTRÍA**", propuesta aprobada por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz N° 60- 2022. El beneficio no incluye matrícula y se otorgará siempre y cuando haya al menos 5 personas inscriptas. Será responsabilidad de cada inscripto/a abonar el monto correspondiente a la **MAESTRÍA**.

SEGUNDA: LA **UNPAZ** asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y el dictado de la propuesta de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos, sobre temas generales y específicos de la carrera de posgrado.
2. Ofrecer a los/as graduados/as, docentes y nodocentes de la **UNCA** el beneficio acordado.
3. Certificar la aprobación de la propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes

TERCERA: la **FACULTAD DE DERECHO** asume la responsabilidad de:



1. Difundir entre la comunidad educativa las propuestas de posgrado de la UNPAZ.

2. Informar a la Escuela de Posgrado de la UNPAZ el listado de los/as primeros/as CINCO (5) inscriptos/as a la MAESTRÍA a los fines de percibir el beneficio acordado. Una vez informado el listado de los/as primeros CINCO (5), el beneficio será aplicado a todos/as los/as postulantes que certifiquen ser graduados/as, docentes y/o nodocentes de la FACULTAD DE DERECHO.

CUARTA: Cada postulante, para ser admitido en la MAESTRÍA, será responsable de cumplimentar los requisitos académicos y administrativos en tiempo y forma.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO ESPECÍFICO, la UNPAZ designa a Carolina Calvelo y la FACULTAD DE DERECHO designa a Jaquelina Vargas como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Las partes deberán ajustarse a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del



presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"FACULTAD DE DERECHO.": Av. Maximio Victoria número 55, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca (Mesa de entradas oficina del decanato)-

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 09. días del mes de JULIO de 2025.-


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


Dr. GONZALO SUTER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 05/11/2025 10:11:26
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 06/11/2025 16:22:11
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 10/11/2025 12:06:15
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY